



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO ADJUNTO
POPAYÁN – CAUCA**

TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE

Proceso: Ordinario de Responsabilidad Civil
Demandante: Adrian Aldair Sifuentes M.
Demandados: TRANSIPIALES-OTROS
Radicación: 2020-00084-00

NESTOR JAVIER SARRIA ORDOÑEZ abogado titulado y en ejercicio, actuando en calidad de gestor judicial de Adrian Aldair Sifuentes Martínez y otros , según poderes otorgados, formula demanda Ordinaria de Responsabilidad Civil en contra de TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. , DARY YASMIN MARTINEZ GUERRERO , JHON ESTEBAN TREJO ARTEAGA pretendiendo la indemnización de los perjuicios causados a los actores Ahora bien, teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias consagradas en los artículos 82 Y demás normas concordantes del Código General del Proceso se admitirá la misma y se realizarán los demás pronunciamientos que de su admisión dependa.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

RESUELVE:

- 1. PRIMERO.- ADMITIR** la anterior demanda "ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL", formulada por **ADRIANO YEXI SIFUENTES ANDRADE RAQUEL MARTINEZ RODRIGUEZ** en su nombre y en representación del menor **ANDERSON SIFUENTES MARTINEZ, ALFREDO MARTINEZ ORDOÑEZ, MERCEDES BELISA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, JESUS LIBARDO MARTINEZ RODRIGUEZ, MARCO RAMIRO MARTINEZ RODRIGUEZ** contra **DARY XASMIN MARTINEZ GUERRERO, JHON ESTEBAN TREJO ARTEAGA**, en su calidad de conductor del vehículo de servicio público de placas **SVR827** y contra **TRANSPORTADORA DE IPIALES S.A. (TRANSIPIALES)** identificada con NIT 891200645-1, empresa transportadora a la cual se encuentra afiliado el vehículo de servicio público de placas **SVR827**.

SEGUNDO.- ORDENAR correr traslado de la Demanda y sus anexos a la entidad demandada por el término de veinte (20) días. **NOTIFIQUESELE PERSONALMENTE** en los términos y para los fines señalados en el artículo 291 del C.G.P.

TERCERO.- ORDENAR que a la presente demanda se le dé el trámite contemplado para los procesos VERBALES previsto en el artículo 368 del C.G.P.

CUARTO.- RECONOCER personería adjetiva al Doctor ANDRES FERNANDO CHAVEZ BOLAÑOS, identificado con la C.C. N° 76.324.518 y T.P. N° 152.553 del C.S.de la J. para que actúe en el presente proceso dentro de los términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADO
La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico
No. 083
Hoy 16 de octubre de 2020

ANA RAQUEL MARTINEZ DO DORADO
Secretaria